

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, del cargo de Consejero de Instrucción pública; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,

José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Carlos Groizard y Coronado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública, como comprendido en el párrafo séptimo del art. 8.º de la ley de 27 de Julio de 1890.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,

José Alvarez de Toledo y Acuña.

(Gaceta 12 Febrero del 98.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento á lo ordenado por la Dirección de Administración local en su circular de 1.º de Junio de 1886, la Excm. Diputación Provincial en sesión de 22 del corriente, ha

acordado conminar con la multa de 50 pesetas á los Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, y que aun no han remitido á la Contaduría de fondos provinciales, las cuentas y balances de diferentes trimes-

tres y resúmenes generales de varios ejercicios, que en la misma se mencionan, concediéndoles un plazo improrrogable de cuatro días para su cumplimiento.

Los Secretarios de los Ayuntamientos que dejen transcurrir éste último plazo,

sin dar el debido cumplimiento á este servicio, incurrirán en la responsabilidad que establece el art. 58 de la disposición antes mencionada.

Madrid 7 de Enero de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

RELACION de los Ayuntamientos que no han rendido las cuentas, balances y resúmenes generales que á continuación se expresan

AYUNTAMIENTOS	CUENTAS Y BALANCES TRIMESTRALES					RESÚMENES
	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	
Alameda del Valle				4	1, 2	1896-97.
Alcalá de Henares						1896-97.
Alcobendas				4		
Alcorcón				4	1, 2	1896-97.
Aldea del Fresno				4	1, 2	1896-97.
Algete				4	1, 2	1896-97.
Alpedrete						1896-97.
Anchuelo						1896-97.
Aranjuez				4	1, 2	1896-97.
Aravaca						1896-97.
Arganda						1896-97.
Arroyomolinos						1896-97.
Barajas				4	1, 2	1896-97.
Becerril						1896-97.
Belmonte de Tajo						1896-97.
Berruenco						1896-97.
Berzosa						1896-97.
Boadilla del Monte						1896-97.
Boalo						1896-97.
Braojos						1896-97.
Brea						1896-97.
Brunete				4	1, 2	1896-97.
Buitrago				4	1, 2	1896-97.
Bustarviejo						1896-97.
Cabanillas de la Sierra						1896-97.
Cadalso						1896-97.
Camarma de Esteruelas		1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4		1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
Campo Real				4	1, 2	1896-97.
Canencia						1896-97.
Canillejas				4	1, 2	1896-97.
Canillas						1896-97.
Carabanchel Alto						1896-97.
Carabanchel Bajo						1896-97.
Carabaña						1896-97.
Casarrubuelos				4	1, 2	1896-97.
Chamartín						1896-97.
Chapinería						1896-97.
Chinchón				4	1, 2	1896-97.
Chozas de la Sierra						1893-94 y 96-97.
Ciempozuelos						1896-97.
Cobeña						1896-97.
Collado Mediano						1896-97.
Collado Villalba						1896-97.
Colmenar del Arroyo						1896-97.
Colmenar de Oreja						1896-97.
Colmenarejo						1896-97.
Corpa						1896-97.
Coslada						1896-97.
Cubas						1896-97.
Daganzo de Arriba						1896-97.
El Alamo						1896-97.
Escorial de Abajo						1896-97.
El Molar						1896-97.
El Prado (Villa de)				2, 3, 4	1, 2	1895-96 y 96-97.
El Vellón						1896-97.
Estremera						1896-97.
Fresnedillas						1896-97.
Fresno de Torote						1896-97.
Puencarral						1895-96 y 96-97.
Fuenlabrada						1896-97.

AYUNTAMIENTOS	CUENTAS Y BALANCES TRIMESTRALES					RESÚMENES
	1893-94	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	
Fuente el Sas					2	1896-97.
Fuentidueña de Tajo						1896-97.
Galapagar						1896-97.
Garganta					2	1896-97.
Gargantilla						1896-97.
Gascones					1, 2	1896-97.
Getafe						1896-97.
Griñón						1896-97.
Guadalix					1, 2	1896-97.
Guadarrama					1, 2	1896-97.
Horcajo						1896-97.
Horcajuelo						1896-97.
Hortaleza						1896-97.
Humanes				4	1, 2	1896-97.
La Acebeda						1896-97.
La Cabrera de Buitrago					1, 2	1896-97.
La Hiruela						1896-97.
La Olmeda de la Cebolla						1896-97.
La Serna				4	1, 2	1896-97.
Las Rozas						1896-97.
Leganes						1896-97.
Loeches						1896-97.
Los Molinos						1896-97.
Los Santos de la Humosa					1, 2	1896-97.
Lozoya				4	1, 2	1896-97.
Lozoyuela						1896-97.
Madarcos						1896-97.
Majadahonda				4	1, 2	1896-97.
Mangirón				4	1, 2	1896-97.
Manzanares el Real						1896-97.
Meco						1896-97.
Mejorada del Campo					1	
Moraleja de Enmedio						
Moralzarzal					1, 2	1896-97.
Navacerrada						1896-97.
Navalafuente						1896-97.
Navalagamella						1896-97.
Navarrotondo				2, 3, 4	1, 2	1895-96 y 96-97.
Navas de Buitrago						1896-97.
Nuevo Baztán					1, 2	1896-97.
Orusco				4	1, 2	1896-97.
Oteruelo del Valle				4	1, 2	1896-97.
Parla						1896-97.
Paredes de Buitrago						1896-97.
Pedrezuela						1896-97.
Pelayos						1896-97.
Pinilla del Valle de Lozoya				4	1, 2	1896-97.
Pinto						1896-97.
Pozuelo de Alarcón				4	1, 2	1896-97.
Pozuelo del Rey						1896-97.
Puebla de la Mujer Muerta						1896-97.
Quijorna						1896-97.
Rascafría				4	1, 2	1896-97.
Redueña						1896-97.
Ribas				4	1, 2	1896-97.
Ribatejada						1896-97.
Robledo de Chavela						1896-97.
Robregordo						1896-97.
Rozas de Puerto Real				4	1, 2	1896-97.
San Agustín						1896-97.
San Fernando						1896-97.
San Martín de Valdeiglesias						1896-97.
Santorcaz						1896-97.
Serrada						1896-97.
Serranillos						1896-97.
Sevilla la Nueva						1896-97.
Sieteiglesias					1, 2	1896-97.
Somosierra						1896-97.
Talamanca						1896-97.
Titulcia				4	1, 2	1896-97.
Torrajón de la Calzada						1896-97.
Torrejón de Velasco						1896-97.
Torreleguna						1896-97.
Torrelodones				4	1, 2	1892-93 y 96-97.
Torremocha de Uceda						1896-97.
Torres						1896-97.
Valdeavero						1896-97.
Valdelaguna						1897-97.
Valdemarco					1, 2	1896-97.
Valdemaqueda						1896-97.
Valdemorillo	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
Valdemoro						1896-97.
Valdeolmos					1, 2	1896-97.
Valdepiélagos						1896-97.
Valdetorres				4	1, 2	1896-97.
Valdilecha						1896-97.
Valverde						1896-97.
Vallecas						1896-97.
Velilla de San Antonio					1, 2	1896-97.
Venturada				4	1, 2	1896-97.
Vicálvaro						1896-97.
Villalvilla						1896-97.
Villamanrique de Tajo				4	1, 2	1896-97.
Villamanta						1896-97.
Villamantilla						1896-97.
Villanueva del Pardillo						1896-97.
Villanueva de Perales de Milla						1896-97.
Villarejo de Salvanés				4	1, 2	1896-97.
Villaverde						1896-97.
Villaviciosa de Odón				4	1, 2	1896-97.
Villavieja						1896-97.
Zarzalejo				4	1, 2	1896-97.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO DE 1897 A 98.—TERCER TRIMESTRE

Debiendo ingresar en los primeros días del presente mes los Ayuntamientos de la provincia en la Depositaria de esta Corporación las cuotas del tercer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 5 de Febrero de 1898.—
El Gobernador, Alberto Aguilera.

Ayuntamientos

La Hiruela

El presupuesto municipal ordinario de esta Corporación formado por el Ayuntamiento y sancionado por el Regidor-Síndico, para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas.

La Hiruela 5 de Febrero de 1898.—
El Alcalde, Quiterio Fonseca.

Mangirón

Llegada la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia ha de proceder á la rectificación del actual amillaramiento de riqueza rústica pecuaria y urbana, se hace preciso, que tan luego como este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantos contribuyentes se hallen interesados en los casos que determina el art. 48 y 52 del vigente Reglamento, los documentos que justifiquen su propiedad, hasta el día 15 del corriente; en la inteligencia de que todo aquél que deje de hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Mangirón 3 de Febrero de 1898.—
El Alcalde, Zacarias Sáenz.

Móstoles

El proyecto del presupuesto adicional al del corriente ejercicio con el refundido, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, donde se presentarán las reclamaciones que sean conducentes.

Móstoles 7 de Febrero de 1898.—
El Alcalde, Agustín Lorenzo.

Pinilla del Valle

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del año de 1898 á 99, presentarán los contribuyentes de este término sus relaciones de altas y bajas en el término de treinta días, contados desde esta fecha; pasado dicho plazo no será admitida ninguna en la Secretaría de este Ayuntamiento en relaciones duplicadas.

Pinilla del Valle 3 de Febrero de 1898.—
El Alcalde, Lucas Riomoros.

Madrid 7 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.
 Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
5	D. Ambrosio Ballesteros, la cuarta parte de una casa en la calle Real, núm. 7: linda por la derecha, con parte de Juan Ballesteros; por la izquierda, con Mariano Muñoz; por la espalda, con Antonia Hornillos de Lara; y por su frente la expresada calle.	250
49	D. Andrés Francisco Pérez, una casa derruida en la calle de las Chimeneas, núm. 12: linda por la derecha, José de Pedro; por la izquierda, herederos de Simón Martín; por la espalda, el Marqués de Iturbiera, y por su frente, la expresada calle.	875
74	Doña Manuela Herránz, herederos, una tierra al sitio de el Molinillo, de dos fanegas, cuyos linderos de la misma se ignoran.	160
85	Doña Magdalena y Ezequiel Llorente, una tierra á Valdecañameres, de cuatro hectáreas, ocho centiáreas: linda O., herederos de León Llorente; S., José Escribá; P., herederos de María Paz de Lara, y N., herederos de Antonio Muñoz, hoy Máximo Rodríguez.	960
80	Doña Benita Llorente, hijos, una tierra al callejón de los Alamos, de una fanega y seis celemines: linda E., Nemesio Bravo; S., Rafael Cabezas, O., Juan Antonio López, y N., arroyo del callejón.	1.600
99 109	D. Eduvigis Martín Llorente, una tierra al sitio de Bularas, de siete fanegas y ocho celemines: linda E., Segundo Martín Llorente; S. y O., Celedonio Muñoz, y N., arroyo de la Herra.	1.600
102	Doña Damiana Martín, una viña á la pradera de Juan Herrera, de ocho fanegas: linda E., Celedonio Muñoz; S., Segundo Mumbert; O., Juan de Mata Barrio, y N., camino viejo de Boadilla.	5.440
105	D. Pablo Martín Muñoz, una era mitad empedrada, al camino de Madrid, de seis celemines: linda E., con el camino; S., el declarante; P. y N., con otra de herederos de Saturnina Llorente.	760
99 157	D. Andrés Pérez Crespo, una viña al sitio del Pradejón, de seis celemines, con algunas cepas: linda E., con Canuto Medina; S., camino de la Carrera; O. y N., Manuel de la Fuente.	200
151 174	Doña María Santos Rodríguez, una casa sita en la calle de Bailén, núm. 20, de un solo piso de 2.720 pies cuadrados: linda derecha, Dionisia Martín; izquierda, José de Castro; espalda, Jacinto Llorente, y frente la expresada calle.	3.250
156	D. Francisco de Rozas, una viña al camino de Boadilla, de dos fanegas, con 700 cepas: linda E. y N., herederos de Manuel Martín; S., Baltasar Mogrovejo, y Manuela Eguliz.	600
160 180	D. Juan Salgado Cerezo, una tierra al cerro de la Butrera, de tres fanegas: linda E., Pablo Macein; S., Severiano Martín; O., compañía de los Franceses, y N., Mayorazgo de Enriquez.	960
164 180	D. Simón Tobares Barrio una casa en el callejón, sin salida, núm. 5: linda derecha, herederos de Máximo Gómez; izquierda, Clemente Pérez; espalda, Celestina Díaz, y por su frente el expresado callejón.	600
185	D. Joaquín Catarineu, una tierra á la Fuente de Medel, de una fanega, cuyos linderos se ignoran.	220
191	D. Benigno Díez Tapia, una tierra en término que fué de Húmera, de siete fanegas: linda S., M. y P., con terrenos del Patrimonio; y N., con posesión de casa blanca.	1.240
201 231	D. Manuel de la Fuente, una viña al Pradejón, de cuatro áreas, y 10 centiáreas, con 42 cepas: linda S., con tierra de herederos de Cecilia García; M. y P., con el camino de la carrera, y N., con tierras de herederos de Ezequiel Muñoz.	200
205	D. Manuel Galindo, una tierra al sitio de Meaques, de tres fanegas: linda P. y N., tierras del Estado; S. y O., viñas del Real Patrimonio.	300
207 237	D. José González y José Ricardo de Ortega, una casa calle de Méndez Núñez, núm. 15, de un solo piso: linda E., la referida calle; S., casa que fué de Manuel Zalba; P., solar en los mismos, y N., Epifanio Galera.	4.000
214	Doña Cipriana Labradero, una tierra en la Cuesta de Merentón, de dos hectáreas y cuatro áreas: linda O., con camino de la Venta de San Antón; S. y P., la misma, y N., el camino.	940
215	D. Carlos Laparra, una tierra en el carril de las Conejeras ó Valdemachorra, de cinco hectáreas: linda S., herederos de Galo Martín; P., los de Higinia Llorente; S. y N., los de Rafael Rodríguez.	4.800
216	D. Antonio Lasfargues, una tierra á los Horcajos, de seis hectáreas: linda S., herederos de Manuel Martín; S. y P., Román Martín, y N., herederos de Zóilo García.	4.800
217	D. Mauricio Lasfargues, una tierra al cerro de los gansos, de seis hectáreas y 16 áreas: linda S. y N., herederos de Higinia Llorente é Hipólito García; P. y N., el mismo García y Julián Calvo.	4.800
225	D. Nicasio Maroto, herederos, una tierra al sitio titulado arroyo del Tesoro, de tres fanegas: linda E., Manuel Revilla; S., Juliana de Rozas; O., José Maroto, y N., Manuel Pérez.	800
230	D. José Martínez Díaz, una tierra al sitio de la Batanera, de cuatro fanegas cuatro celemines, y diez estadales: linda S., prado de Torrejón y tierra de herederos de la Peña; M., con otra de Manuel Barrio de Juan; P., otra del Mayorazgo de Gómez de Castillo, y N., herederos de Ignacio de Rozas.	840
232	D. Antonio Millán, una tierra al cerro de la Cabaña, de cuatro fanegas y media: linda O., Canuto Medina; S.; Cecilia de Pe-	

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
263	dro; P., camino ancho de la Carrera, y N., camino de la venta.	400
235 270	D. Félix Martínez Azcoitia, una casa calle de Méndez Núñez, núm. 4, de un solo piso, de 6.095 pies cuadrados: linda por la derecha, con otra de Julián García; izquierda, con otra de herederos de Angel Alvarez Araujo, y por su frente, la expresada calle.	6.500
239	D. Baltasar Mogrovejo, una viña en la Guindalera, de una fanega y cuatro celemines: linda E., Severiano Martín; S., José García; O., Angel de Rozas; y N., con otra de Joaquín Pellicer.	600
246	D. Pedro Montero, una tierra en la Cuesta del Reventón, de seis fanegas: linda O., el camino; S. y P., herederos de Cipriana Labradero.	1.340
247	Doña Nicolasa Ocerán, una tierra al sitio de la Batanera, de dos fanegas, cuyos linderos se ignoran.	320
253	D. Felipe Pacheco Aguado, sexta parte proindivisa de una parcela de terreno, al sitio del Alojero: linda E., calle señalada letra E; M., fachada á un paseo ó via de comunicación; O., solar de José García, y N., con otra via de comunicación cuya parte de terreno es de una extensión de 1.273 pies.	300
273	D. Celestino Revel, una tierra en los Horcajos, de 68 áreas y 48 centiáreas: linda S., Eusebio Pedraza; S., Carlota Flores; P., Benigno Granizo, y N., el ferrocarril.	660
278	D. Cipriano Tejedor, una tierra al arroyo de la Dehesa, de siete celemines: que linda E., con huerta de Gregorio Follente y de Francisca Gómez; S., Manuela Gurtubay, O. y N., Segismundo Moret.	120
268	D. Juan Vernials, una tierra al sitio de la Plata, de cuatro hectáreas y once áreas: linda O., con herederos de León Muñoz; M., P. y N., con los de Narcisa Sáez de Sanfiz.	2.400
	Doña Narcisa Sáez, una tierra á la Fuente del Tesoro, de ocho celemines: linda S., terrenos de Méndez Núñez; M., cacería de la huerta; P., con terrenos de M. Mingo, y N., Antonio Barrio.	440

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 16 de Febrero de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pozuelo de Alarcón á 29 de Enero de 1898 =El Agente ejecutivo, José Segura.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

El día 9 de Marzo próximo venidero y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, la subasta de una casa en esta capital, y su calle de la Montera, núm. 51, que mide una superficie total de 539 metros y siete centímetros cuadrados y consta de plantas de sótanos en parte de su área baja, principal, segunda, tercera, sotabancos y bohardillas trasteras.

Se sale á subasta dicha casa por la suma de 360 500 pesetas, en que ha sido tasada judicialmente por el Arquitecto D. Francisco Pingarrón y Anitu, en virtud y á consecuencia de juicio declarativo promovido por algunos partícipes en la propiedad de la finca, y se advierte:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Segundo. Que para poder tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente al menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que las consignaciones que se hiciesen para intervenir en la subasta serán devueltas después de celebrada ésta y en el mismo acto, exceptuándose la del que resultase mejor postor, y

Cuarto. Que los títulos de propiedad de la mencionada finca, estarán de ma-

nifiesto en la Escribanía del actuario donde podrán ser examinados desde luego por los licitadores, los cuales habrán de conformarse con dichos títulos sin tener derecho á exigir otros.

Madrid 8 de Febrero de 1898.—El Señor Juez, José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. —90.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por don Francisco Rodríguez Criado, contra don Antonio Ursaú Gorro, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas que con la cantidad porque se venden y condiciones de la venta, son las siguientes:

Fincas	Pesetas
La casa sita en Hortaleza, calle de la Fuente, núm. 5; en mil doscientas cincuenta pesetas.	1.250
La hacienda llamada «Coto Redondo» ó «Charcón del Obispo», sita en Hortaleza; en siete mil quinientas pesetas.	7.500
La tierra sita en término de Hortaleza, al sitio de la Callejuela; en sesenta pesetas.	60
La tierra en término de Fuencajal, al sitio de las «Manoteras»; en cien pesetas.	100
La tierra al sitio de la «Loba ó arroyo de los Povos»; en doscientas pesetas.	200
La casa en Hortaleza y su calle de Burgos baja, núm. 4; en quinientas pesetas.	500
La del núm. 3 de la misma calle; en trescientas pesetas.	300
La tierra del Paso de las Heras en Hostalera; en doscientas pesetas.	200
La tierra del Paso de Picazo; en quinientas pesetas.	500

	Pesetas.
La tierra en el Paso de la Laguna; en cuatrocientas noventa pesetas.....	490
La tierra en la Conejera, término de Canillas; en setenta y cinco pesetas.....	75
La sita en los Arroyos; en cuatrocientas pesetas.....	400
La tierra al Paso de las Cruces; en doscientas diez pesetas...	210

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones

1.^a La venta se hace en un mismo acto pero separadamente para cada una de las fincas.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque cada una de las fincas se vende.

3.^a Los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para que los que quieran tomar parte en la subasta, puedan examinarlos, pero sin que se tenga derecho á exigir ningunos otros.

4.^a La subasta se anuncia por término de veinte días habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día 14 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1.

5.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad por que sale á subasta la finca que respectivamente se desee.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación, se publica el presente que se insertará en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en la información de necesidad y utilidad practicada á instancia de D. Andrés de Unzueta y D. Jacinto Romero, en representación de sus mujeres Doña Teresa y Doña Florencia Yarritu, se saca á la venta en pública subasta la casa núm. 6 de la calle Mayor, de esta ciudad en la cantidad de diez y seis mil pesetas en que ha sido tasada y bajo las condiciones siguientes.

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación ó valor dado á la casa.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad son una certificación expedida por el Señor Registrador de la propiedad del partido que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

Cuarta. Que la finca se enajena en su actual estado de conservación sin que el rematante pueda formular reclamación alguna de desperfectos ó deterioros.

Quinta. Que dentro de los diez días si-

guientes á la aprobación del remate deberá otorgarse la escritura, satisfaciendo el comprador el precio al contado y si por su culpa no se efectuara, perderá la cantidad consignada en depósito, la cual quedará á beneficio de los vendedores, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura, registro y demas, y

Sexta. Que la subasta se celebrará el día 7 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia del Juzgado.

Alcalá de Henares 5 de Febrero de 1898.—V.º B.º=Divar.—Antemi, Pascual Moreno.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado Felipe Sampayo Redondó, vecino de Villa del Prado, en causa por hurto de leñas, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

	Tasación Pesetas.
1. ^a Tierra al camino de Méndrida, término municipal de Villa del Prado, mide una superficie de 80 áreas y 48 centiáreas, contiene una higuera: linda Norte, con otra de Aniceto Sampayo; Saliente, otra de D. Carlos Nieto; Poniente, camino de Méndrida; Mediodía otra tierra de D. Angel Jiménez; tasada en setenta pesetas.....	70
2. ^a Otra tierra al carril de la Degollada, del propio término, mide una superficie de 16 áreas y nueve centiáreas, contiene seis olivas: linda Norte, el Carril, y por los demás puntos olivar de D. Joaquín Requillon; su valor cuarenta y cinco pesetas.....	45
3. ^a Otra tierra al sitio del Puente del Canto, del mismo término, de caber 16 áreas y nueve centiáreas, ignorándose sus linderos; su valor cuarenta pesetas.....	40

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta segunda subasta, y que para tomar parte en ella tendrán los licitadores que depositar próximamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avalúo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 7 de Marzo de 1898.—Antonio María Ortiz.—P. M. de S. S., Teodosio Gómez Platero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en Real orden de 14 de Enero de 1898, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras; dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las

plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Abril del corriente año.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, ó Alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso.
- 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar;
- Y 5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en Registro civil los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los Alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al Inspector Médico Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma

antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó Alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército número 267), todo ello publicado también en la Gaceta; prórrogándose la edad hasta la de 42 años con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en esta plaza el día 20 de Abril, á las diez de su mañana.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección, Gallego.

Factorías militares de Madrid

Se necesita para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos. Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Febrero de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

Anuncio

El 18 del corriente mes de Febrero, á las diez de la mañana, se verificará en la Notaría de D. Julián de Pastor y Rodríguez, calle del Carmen, núm. 16, de esta Corte, la subasta pública de la mitad proindiviso de un edificio que fué Convento de Padres Trinitarios con su iglesia, y de una huerta contigua, al mismo sitio en la ciudad de Talavera de la Reina, perteneciente á D. Augusto Martínez López, cuya subasta ha sido anunciada en los periódicos de la localidad.

Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones, están de manifiesto en dicha Notaría.—Enrique Martínez.

Escuela Tipográfica del Hospicio
1892 Teléfono 182